



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 29 de octubre de 2021

número 87

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ**
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 99.- Se reforman las fracciones XI y XIII al artículo 6, la fracción III del artículo 7, la fracción XII del artículo 12, la fracción II del artículo 50, la fracción XVIII y XIX del artículo 55 y el primer párrafo del artículo 71; se adicionan la fracción XV, XVI y XVII así como un segundo párrafo al artículo 3, las fracciones XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, y L al artículo 6, la fracción IX del artículo 50, recorriendo la ulterior, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO 100.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un área vial de la calle Alameda con una superficie de 480.54 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Residencial Victoria" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación. 6
- DECRETO 101.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción del inmueble identificado como Lote 21-B de la Manzana 106, con una superficie de 68.84 m2., ubicado en el Fraccionamiento "Monte Real" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Ernesto Ruelas Guardiola. 8
- DECRETO 102.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, los lotes de terrenos municipales compuestos por dos manzanas, con una superficie total de 2,250.00 M2., ubicados en la colonia "Pueblo Insurgentes" de esta ciudad, los cuales se desincorporaron con Decreto Número 380 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013. 9
- DECRETO 103.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, una fracción del lote 1 de la manzana 1 del Fraccionamiento "Sol de Oriente II segunda etapa" 11

de esa ciudad, con una superficie de 3,391.66 m2., a favor de la Asociación Civil “Casa Hogar Abrázame” A.C., el cual se desincorporo con Decreto número 735 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de septiembre de 2020.

DECRETO que declara como zona protegida al Centro Histórico de Congregación los Rodríguez, del municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza.	13
DECRETO por el que se declara Patrimonio Cultural del Estado, los inmuebles identificados como “Siete Plazas Coloniales” ubicadas en el Centro Histórico de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	23
DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.	51
ACUERDO por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo que establece el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Coahuila de Zaragoza.	67
TERCER Informe de Avance de Gestión Financiera 2021 del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	75
ACUERDOS aprobados en la XXVII Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	77
DECRETO 107.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, la fracción de terreno “B” del predio rústico denominado “Santa Cecilia” ubicado en los lotes #133 y #149 Lote B #002, de la Colonia “Santa Cecilia” de ese Municipio, con una superficie total de 29,232.15 M2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.	80

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 99.-

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XI y XIII al artículo 6, la fracción III del artículo 7, la fracción XII del artículo 12, la fracción II del artículo 50, la fracción XVIII y XIX del artículo 55 y el primer párrafo del artículo 71; se **adicionan** la fracción XV, XVI y XVII así como un segundo párrafo al artículo 3, las fracciones XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, y L al artículo 6, la fracción IX del artículo 50, recorriendo la ulterior, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

Artículo 3. ...

I. a la XIV. ...

XV. El enfoque diferencial y especializado.

XVI. Igualdad de oportunidades, participación social y libertad de toma de decisiones,

XVII. Independencia y autonomía

La elaboración y ejecución de las políticas, programas y acciones deberá realizarse bajo un análisis de interseccionalidad que permita exponer los diferentes tipos de discriminación y desventajas que se dan como consecuencia de la combinación de identidades.

Artículo 6. ...

I. a X. ...

XI. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a aquellos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales específicamente reconocidos para las mujeres en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación federal, estatal, municipal y en los instrumentos internacionales de la materia, ratificados por el Estado Mexicano entre ellos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW por 5 sus siglas en inglés, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también llamada “Belem Do Pará”, **la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad** y demás instrumentos internacionales en la materia;

XII..

XIII. Empoderamiento de las mujeres: es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, **inclusión**, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

XIV. a la XLII. ...

XLIII. Ajustes de procedimiento: las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las mujeres puedan participar efectivamente en igualdad de condiciones con las demás, en todos los procedimientos administrativos o judiciales, incluidas las investigaciones, en los que estén involucradas.

XLIV. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

XLV. Interculturalidad: En toda actividad relacionada con esta ley las personas servidoras públicas deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionadas con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XLVI. Discriminación Interseccional: situación en la que varios motivos de discriminación interactúan al mismo tiempo de forma que son inseparables y tienen por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades. Entre los motivos de discriminación figuran la edad; la discapacidad; el origen étnico, indígena, nacional o social; la identidad o expresión de género; las opiniones; la condición de migrante, refugiado o solicitante de asilo; la religión; el sexo y la orientación sexual.

XLVII. Enfoque diferencial y especializado: Esta ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

XLVIII. Formatos accesibles: Son en ocasiones llamados formatos alternativos, son formas de presentar material impreso, escrito o visual, de tal manera que las personas que no puedan leer el material impreso puedan acceder a él. Como lo son las personas ciegas o con deficiencia visual, con discapacidad intelectual que afecte la comprensión de la lectura, personas con discapacidad motriz que impida el manejo del material.

XLIX. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

L. Diseño universal: el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Artículo 7. ...

I. a la II. ...

III. Recibir información veraz, suficiente y en formatos accesibles y con un diseño universal que les permita decidir sobre las opciones de atención;

VI. a la XVI. ...

Artículo 12. ...

I. a XI. ...

XII. Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas con enfoque diferencial especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones;

XIII. a la XXI.

Artículo 50.

I. ...

II. Capacitar de manera permanente y con perspectiva de género, de interseccionalidad e interculturalidad, al personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de las mujeres, tipos de violencia contra las mujeres, delitos que se cometen por razones de género, protocolos de actuación y atención a mujeres víctimas de violencia, perfiles y patrones de conducta de víctimas y sujetos activos, así como de lineamientos para la integración adecuada de carpetas de investigación;

III. a la VIII. ...

IX. Implementar ajustes de procedimiento, en su caso, para recabar información y testimonios sobre mujeres que así lo requieran por su situación o condición personal, y

X. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 55. ...**I. al XVII. ...**

XVIII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres **en formatos accesibles y con un diseño universal., y**

XIX. Generar y actualizar en coordinación con las autoridades competentes, una aplicación para dispositivos móviles, **considerando en su diseño las características necesarias de accesibilidad Web, que permita a los ciudadanos** acceder a la información para prevenir combatir y eliminar la violencia de género y la no discriminación hacia las mujeres. Dicha aplicación deberá contener, al menos, información relacionada con:

1. Derechos Humanos.
2. Medios de protección y defensa de las víctimas.
3. Programas de asistencia social.
4. Tipos de violencia: causas y consecuencias.
5. Cultura de la denuncia.
6. Política estatal en materia de igualdad y no violencia de género.
7. Incidencia delictiva y zonas de riesgo.
8. Autoridades e instancias de procuración e impartición de justicia.
9. Factores de riesgo.
10. Qué hacer en casos de violencia;
11. Otros tipos de información que consideren las autoridades competentes; y,

XX...

Artículo 71. Los refugios, son espacios confidenciales, seguros, **accesibles** y gratuitos que ofrecen servicios de seguridad y protección, así como de atención integral especializada para las mujeres, hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia, **atendiendo a los principios de accesibilidad, interculturalidad y enfoque diferencial y especializado.** Lo anterior con el fin de salvaguardar su integridad física y emocional, contribuyendo a superar la situación de violencia y facilitar su proceso de autonomía y empoderamiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
(RÚBRICA)**

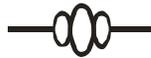
**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA LOERA ARÁMBULA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 100.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un área vial de la calle Alameda con una superficie de 480.54 m²., ubicado en el Fraccionamiento “Residencial Victoria” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaría de Educación.

Dicha superficie se identifica como área vial de la calle Alameda, con una superficie de 480.54 m²., ubicado del Fraccionamiento “Residencial Victoria” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 36.00 metros y colinda con lotes 1 y 31 de la manzana 5 del Fraccionamiento Rincón del Pedregal.
Al Sur: mide 37.93 metros y colinda con lote 1, manzana 8, área de cesión municipal del Fraccionamiento Residencial Victoria.
Al Este: mide 13.14 metros y colinda con Avenida Canal de San Antonio.
Al Oeste: mide 13.00 metros y colinda con calle Amazonitas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la ampliación del equipamiento del centro educativo de nivel preescolar. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA LOERA ARÁMBULA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 101.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción del inmueble identificado como Lote 21-B de la Manzana 106, con una superficie de 68.84 m2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Ernesto Ruelas Guardiola, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 0.38 metros y 17.08 metros y colinda con Avenida del Peñon.
Al Sureste: mide 7.12 metros y colinda con fracción de terreno del mismo lote 21-B.
Al Suroeste: mide 8.48 metros y colinda con Lote 4 y en 7.75 metros colinda con Lote 5 de la misma manzana.
Al Noroeste: mide 1.54 metros y colinda con fracción del mismo lote 21-B.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor de 1,664.15 M2, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público con residencia en la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida Real N°. 11770.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la ampliación de su vivienda. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA LOERA ARÁMBULA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 102.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, los lotes de terrenos municipales compuestos por dos manzanas, con una superficie total de 2,250.00 M2., ubicados en la colonia “Pueblo Insurgentes” de esta ciudad, los cuales se desincorporaron con Decreto Número 380 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de diciembre de 2013, las cuales se describen a continuación:

Manzana 01, con una superficie de 1,320.00 M2., ubicada en la Colonia Pueblo Insurgentes de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con calle Roberto Esperón.

Al Sur: mide 15.00 metros y colinda con calle Pueblo Insurgentes.

Al Oriente: mide 88.00 metros y colinda con calle Niños Héroe.

Al Poniente: mide 88.00 metros y colinda con Privada Niños Héroe.

Manzana 02, con una superficie de 930.00 M2., ubicada en la Colonia Pueblo Insurgentes de esta ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con área de juegos.
Al Sur: mide 15.00 metros y colinda con calle Pueblo Unido.
Al Oriente: mide 62.00 metros y colinda con calle Privada Niños Héroe.
Al Poniente: mide 62.00 metros y colinda con Jardín de Niños.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos con una mayor superficie a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público, con residencia en la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con Folio Real N°. 687642.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con la escrituración de los predios que ocupan los actuales poseedores para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza (2021-2023), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA LOERA ARÁMBULA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2021.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 103.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, una fracción del lote 1 de la manzana 1 del Fraccionamiento “Sol de Oriente II segunda etapa” de esa ciudad, con una superficie de 3,391.66 m²., a favor de la Asociación Civil “Casa Hogar Abrázame” A.C., el cual se desincorpora con Decreto número 735 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de septiembre de 2020.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción sur del lote 1 de la manzana 1 del Fraccionamiento Sol de Oriente II segunda etapa, de esa ciudad, con una superficie de 3,391.66 m²., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	mide en línea curva en 128.44 metros y colinda con Calzada Obsidiana.
Al Sureste:	mide en línea curva en 6.73 metros y colinda con Avenida Juárez y Calzada Obsidiana.
Al Sur:	mide 45.58 metros y colinda con Avenida Juárez.
Al Suroeste:	mide 117.40 metros y colinda límite de propiedad (hoy fracc. Veredas de la Joya)
Al Noroeste:	mide 3.87 metros y colinda fracción norte del mismo predio.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N°6621.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente con el objeto de llevar a cabo la construcción y funcionamiento de una Casa Hogar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio. El donatario tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, para que formalice la escritura en la que deberá expresar en su clausulado esta condición, y concluya la construcción de la Casa Hogar objeto de la donación.

Transcurridos los 24 (veinticuatro) meses señalados en el párrafo anterior sin que la construcción haya concluido, el donatario podrá solicitar de forma justificada, por única vez, al Municipio la ampliación hasta por otros 12 (doce) meses, dando vista de dicha solicitud al Congreso del Estado para su consideración, discusión, y en su caso aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA LOERA ARÁMBULA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 2, 6 y 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 7 fracción IX y 10 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 38, 39 fracción IV, 40 fracción I, 46 y 80 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 34 y 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de esta administración estatal es la protección y conservación de bienes inmuebles y áreas que se encuentran estrechamente vinculadas con la cultura, la historia, la vida social, política y económica de nuestro Estado.

Que de conformidad con la legislación vigente y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, la política cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene entre otros objetivos, preservar, proteger y conservar los bienes inmuebles, áreas y sitios que están estrechamente vinculados con la cultura, la historia, la vida social,

política y económica de nuestro Estado, así como fortalecer la memoria histórica y el sentido de identidad y arraigo de sus habitantes.

Que es un derecho de las comunidades, rescatar, investigar, restaurar, preservar, proteger, defender, difundir, promover y transmitir, de manera responsable, incluyente y sustentable, los bienes portadores de los valores integrantes de su identidad, que son testimonios en los que queda registrado para las futuras generaciones su legado cultural, enriqueciendo su conciencia, arraigo e identidad, proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro.

Que la Congregación Los Rodríguez, en el año de 1739, se fundó con el nombre de San Vicente de Abajo, y se le llamo así para diferenciarlo de San Vicente de Arriba (el alto), ahora Abasolo.

Que el 14 de noviembre de 1827, San Vicente de arriba (Abasolo), es elevado a categoría de Villa y municipalidad, quedando dentro de su jurisdicción San Vicente de Abajo, como Congregación.

Que el 21 de septiembre de 1872, después de varias solicitudes y peticiones para que San Vicente de Abajo, se convirtiera en municipio independiente de Abasolo, es por fin aprobado por el Congreso del Estado, mediante el cual San Vicente de Abajo, pasa a convertirse en Villa Los Rodríguez, con todas las características de un nuevo municipio, expidiendo don Victoriano Cepeda, un reglamento para el nuevo control de este municipio.

Que después de más de diez años, el 21 de agosto de 1882, se emite un decreto por el Congreso Constitucional del Estado, donde se suprime la municipalidad de Los Rodríguez, conjuntamente con Valladares del municipio de Candela, pasando así, a la Congregación Los Rodríguez, designándole este nombre en honor, al Lic. Santiago Rodríguez del Bosque, Gobernador del Estado de Coahuila, en varias ocasiones.

Que la Congregación Los Rodríguez, cuenta con importantes Monumentos Arquitectónicos como: El templo de San José y el recinto católico anexo fueron construidos en 1869, aproximadamente; la Escuela Venustiano Carranza, es de 1920 y el Salón Agrario de 1941.

Que el propósito de que se declare como Zona Protegida al Centro Histórico de la Congregación Los Rodríguez, reside en la necesidad de conservar su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para su desarrollo.

Que por otra parte, representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios, para la adecuación de estrategias legales, que en conjunto consolidarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de este importante sector.

Que en razón de lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA AL CENTRO HISTÓRICO DE CONGREGACIÓN LOS RODRÍGUEZ, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 1. El presente decreto se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Se declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Congregación Los Rodríguez, del municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, con una superficie total de 5.48 hectáreas, integradas por 9 manzanas, conformadas por la siguiente descripción:

Perímetro del Centro Histórico de Congregación Rodríguez

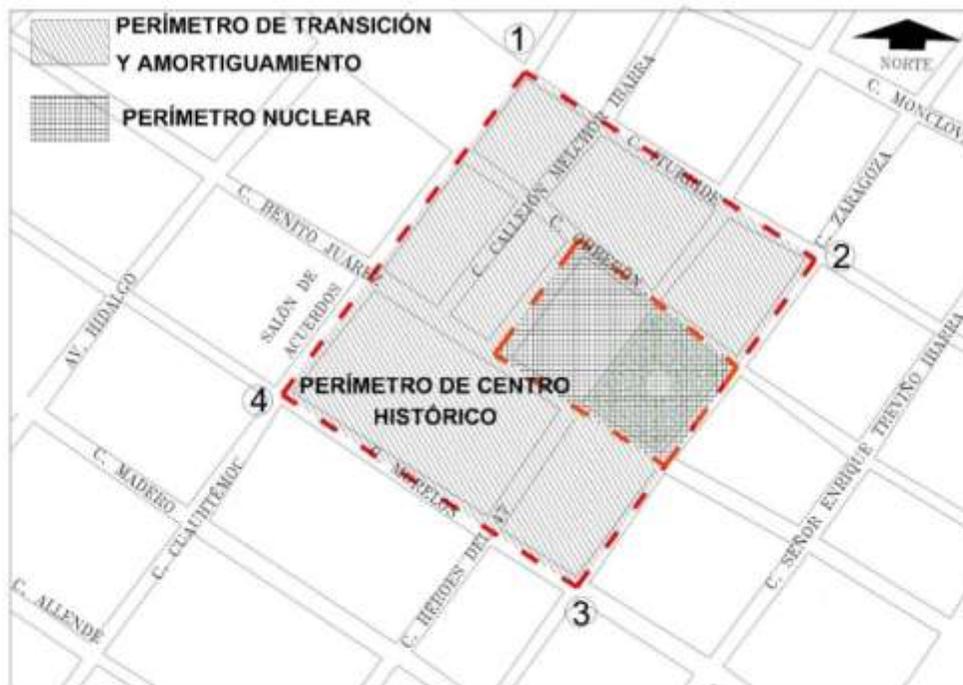
1.- Calle Iturbide: Partiendo de la esquina que forma con la calle Cuauhtémoc, hacia el suroriente, hasta el cruce con la calle Zaragoza;

2.- Calle Zaragoza: Partiendo del cruce con la calle Iturbide, hacia el sur poniente, hasta la esquina que forma con la calle Morelos;

3.- Calle Morelos: Partiendo de la esquina que forma con la calle Zaragoza, hacia el norponiente, hasta el cruce con la calle Cuauhtémoc;

4.- Calle Cuauhtémoc: Partiendo del cruce con la calle Morelos, hacia el nororiente, hasta cerrar el perímetro del Centro Histórico, en la esquina que forma con la calle Iturbide.

Las calles perimetrales que comprenden estas áreas de protección incluyen los paramentos de las dos aceras.



PLANO DEL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE CONGREGACIÓN RODRÍGUEZ EN EL MUNICIPIO DE ABASCO, COAHUILA

CONGREGACIÓN RODRÍGUEZ, ABASOLO, COAHUILA					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV			Y	X
			1	3011006.2859	266395.4275
1	2	215.09	2	3010889.5958	266576.1157
2	3	253.14	3	3010684.6605	266427.5094
3	4	219.69	4	3010804.9026	266243.6408
4	1	258.18	1	3011006.2859	266395.4275
SUPERFICIE.- 5-48-24.76 HAS					

UBICACIÓN DE VÉRTICES Y COORDENADAS

ARTÍCULO 3. Quedan comprendidos dentro de la zona materia del presente decreto, inmuebles históricos construidos durante los siglos XVIII, XIX y XX, destinados a educación, salud, cultura, asistencia social, administración seguridad pública, recreación y deporte, comercio, así como las obras civiles relevantes o de valor contextual de carácter privado.

ARTÍCULO 4. En las acciones que se realicen, se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente, propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la Zona Protegida.

ARTÍCULO 5. Para el seguimiento de este decreto y como espacio de participación ciudadana, se creará la "Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Congregación Los Rodríguez", en los términos que señala

la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la que estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad convocados por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6. Corresponderá a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Congregación Los Rodríguez, del municipio de Abasolo, Coahuila de Zaragoza, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la zona, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, así como proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la Zona Protegida, así como de control y vigilancia para el exacto cumplimiento de este decreto.

ARTÍCULO 7. Considerando que los inmuebles que integran el Centro Histórico, están contruidos en base a materiales de épocas pasadas y representan una arquitectura histórica característica de la región; por ello, toda obra que se realice en el Centro Histórico de Congregación Los Rodríguez, del municipio de Abasolo, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetes, instalaciones diversas o cualesquiera otras, deberá ser validada por escrito, por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Congregación Los Rodríguez, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan otorgar a las demás autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes.

ARTÍCULO 8. La autoridad municipal, deberá realizar la reglamentación correspondiente, procurando la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana de la Zona Protegida, el reconocimiento del patrimonio edificado, así como promover e impulsar su conservación, restauración y mejoramiento, que favorezcan la atracción de visitantes, la promoción de inversiones y el desarrollo económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Municipio, deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios comprendidos dentro del perímetro del centro histórico, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

TERCERO. Inscribase la presente declaratoria en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ALGARA ACOSTA
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE CULTURA

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA AL CENTRO HISTÓRICO DE CONGREGACIÓN LOS RODRÍGUEZ, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 6 y 9 apartado A, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 7 fracción IX y 10 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 38, 39 fracción IV, 40 fracción I, 46, y 80 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 34 y 38 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la legislación vigente y el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, la política cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene entre otros objetivos, preservar, proteger y conservar los bienes inmuebles, áreas y sitios que están estrechamente vinculados con la cultura, la historia, la vida social, política y económica de nuestro Estado, así como fortalecer la memoria histórica y el sentido de identidad y arraigo de sus habitantes.

Que es prioridad de esta administración, preservar los espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles y de calidad, como plazas, jardines y parques, que propicien la interacción social, el bienestar humano, la expresión cultural y el diálogo entre una amplia diversidad de personas, particularmente los de valor histórico cultural.

Que en el centro histórico de Monclova, existen una serie de plazas, denominadas "Siete Plazas Coloniales", que constituyen espacios públicos de valor cultural relevante, que es preciso proteger y preservar, en la misma zona se ubican edificaciones que forman parte del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), destacando el Templo de San Francisco y el Muro de la Capilla de la Purísima, la Parroquia de Santiago Apóstol, el Museo Coahuila y Texas, y El Polvorín. Inmuebles que dan identidad propia a la zona y generan sentimientos de pertenencia a sus habitantes.

Que las características específicas de las "Siete Plazas Coloniales", materia de este Decreto son las siguientes:

- 1. Plaza Independencia**, llamada también plaza mayor, plaza de armas o plaza principal; en 1688 don Alonso de León, buscando fundar una nueva provincia y su capital, se había establecido en el pueblo de San Miguel de Luna, posteriormente el 12 de agosto de 1689, en el acta de fundación de la villa de Santiago de la Monclova, se hace referencia a este espacio como plaza mayor.

Alrededor de 1768, se realizó un plano de la villa de Santiago de la Monclova capital de la provincia de la nueva Extremadura de Coahuila, donde se alcanza a apreciar las ordenadas calles de la villa y su plaza principal. Al centro de la plaza tenía una picota, que servía para atar a quienes se castigaba, exhibiéndolos públicamente o para darles azotes.

En 1886, fueron instaladas una fuente al centro de la plaza y unas sólidas y largas bancas que delimitaban los jardines, así como una incipiente instalación de arbotantes para iluminación nocturna. Para principios del siglo XX ya existían unos elegantes faroles y bancas de estructura metálica con asiento y respaldo de tiras de madera.

En 1906, el entonces alcalde Dr. David Cerna, remueve la fuente para instalar un kiosco. En 1941 se renuevan las bancas por unas de granito con los nombres de los vecinos y familias, que hacían aportaciones voluntarias a la renovación de las bancas. En 1956, a propuesta del Club Rotario de Monclova, se construye un moderno kiosco, de mayor tamaño.

A mediados de la década de los 70, se demuele el kiosco Rotario, para colocar una fuente al centro y jardineras. Iniciando la década de los 90, se retira la fuente y se construye un obelisco. A principios de este siglo XXI, se colocó una olla BOF, que es una herramienta de grandes dimensiones utilizada en los procesos de fundición en la Compañía Altos Hornos de México S.A. (AHMSA), como símbolo de identidad.

En el presente, se ha construido en la plaza una escultura cuya imagen representa la actividad preponderante de la región, con un gran disco de acero al centro a siete metros de altura sostenido por cuatro columnas, el artístico diseño proyecta mediante la luz solar, la sombra de lo que fueron aquellos frondosos nogales de antaño. Adicionalmente se plantaron una gran cantidad de árboles endémicos y añadiendo dos fuentes, en la mayor se instalaron 21 chorros de agua multiformes danzantes que alcanzan gran altura y se mueven al ritmo de una rutina musical, en cada chorro se colocaron viñetas que describen sucesos relevantes de Monclova.

- 2. Plaza Juárez del Pueblo:** Desde 1675, año en el que se empieza a construir el templo de San Francisco, en el pueblo San Miguel de Luna, se traza un amplio espacio para plaza, que fue un lugar característico por sus nogales propios de la zona.

En 1906, en esta plaza se inaugura el monumento a don Benito Juárez, en su esquina sur-poniente, denominando a este espacio público plaza Juárez, delimitado por la calle real del medio o del peral, hoy calle Victoriano Cepeda y la calle al oriente actualmente 2 de Abril.

En el año 2012, para agilizar el tránsito vehicular se le cercena a la plaza la esquina sur-poniente para formar una glorieta y mejorar la funcionalidad del

crucero, motivo por el cual se reubica el monumento a Don Benito Juárez dentro de la misma plaza.

- 3. Plaza del Canónigo:** Está situada en la colindancia norte de la Parroquia de Santiago Apóstol, históricamente se han desarrollado diversas actividades, desde el siglo XVIII, hasta mediados del siglo XIX, se realizaban corridas de toros, funciones de circo y diversos eventos cívico-culturales. Debe su nombre al Canónigo Don José Miguel Sánchez Navarro, reconocido como uno de los personajes más influyentes de México, en su tiempo. Quien llega a esta población en 1755, fue cura párroco durante más de 40 años de la Parroquia de Santiago Apóstol.

El 5 de febrero de 1942, fue rebautizada como plaza Venustiano Carranza, al instalar una estatua de este héroe coahuilense, sobre una pirámide de base muy ancha y de 4 o 5 escalones, que fue lugar de reunión de los veteranos de la revolución, cada 5 de febrero, para rendirle homenaje a su jefe y recordar las etapas de la justa armada. Posteriormente cambiaron la estatua a otro sitio y esta plaza retomó su nombre original, es decir Plaza del Canónigo que ha conservado a la fecha.

En la década de 1980, dos de las calles que la delimitaban se cerraron para ampliar la plaza como actualmente se encuentra, se localiza en el centro un kiosco que se aprovecha en diversos eventos, entre ellos la práctica de bailes folclóricos.

4. **Plaza Ignacio Aldama:** Con relación a este espacio público cabe señalar que, siendo Gobernador de la Provincia de Coahuila y Texas, Don Antonio Cordero y Bustamante, mandó construir este paseo público a beneficio de la comunidad, inaugurado en 1802, ubicado frente a lo que fue el Hospital Real de la Provincia de Coahuila, hoy Museo Coahuila y Texas.

Después de la captura de algunos Insurgentes, por Don Antonio Cordero y Bustamante, en el Presidio de San Antonio de Béjar, Texas, entre los que destacan Ignacio Aldama y su secretario Fray Juan Salazar, los traen a la Villa de Monclova, donde son fusilados en contra esquina del Hospital Real en el año de 1811, acontecimiento histórico de relevancia nacional, que dio lugar al nombre de la plaza.

Por muchos años, la plaza tuvo al centro una vitrina conteniendo un tronco, parte del nogal donde se pusieron grilletes a los caudillos de nuestra independencia a su llegada a Monclova. Cabe destacar que a la captura en Acatita de Baján de los Insurgentes Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, Juan Aldama, Mariano Abasolo, Mariano Jiménez y muchos otros, son trasladados a esta villa, y reclusos en el Hospital Real, contiguo a esta plaza.

Con la restauración y remodelación del antiguo edificio del hospital para convertirlo en Museo se cerró la calle Ermita al tránsito vehicular, integrándose con la Plaza Ignacio Aldama.

- 5. Plaza Alameda Juárez:** Está ubicada en uno de los lugares más antiguos de la ciudad, en su punta norte, se conserva un muro de lo que fue una pequeña capilla, dedicada a la Purísima Concepción de María, fundada el 8 de diciembre de 1674, por Fray Juan Larios y según la leyenda, ahí están enterrados sus restos, la capilla siguió utilizándose hasta el año de 1700.

El paseo la Alameda, fue por muchos años escenario de las ferias de Monclova, siendo un lugar hermoso y arbolado con mucha agua que, al entrar a la Alameda, se bifurcaba en un lugar conocido como "las narices", una saca para San Francisco y la otra para San Miguel que corría del costado norte de la Alameda, hasta llegar a los sembradíos del pueblo.

Que en ambos extremos de la Alameda hay unas pérgolas de concreto revestidas de cantera, al centro del paseo una fuente y un monumento en bronce de Fray Juan Larios, quien puso las bases de las antiguas poblaciones y es considerado el fundador espiritual de la antigua Coahuila. En la parte sur se encuentra una asta bandera.

- 6. Plaza Ermita Zapopan:** Es otra de las plazas más antiguas y emblemáticas se construyó hace 300 años, en este lugar, se concentraban las personas que acudían a la Ermita de Nuestra Señora de Zapopan, a la cual debe su nombre este espacio público.

Está ubicada del lado oriente, de lo que fue el Camino Real, principal vía de comunicación que unía de sur a norte a las principales villas de Coahuila como eran Saltillo y Monclova, con las misiones franciscanas del río Bravo o río Grande y San Antonio de Béjar, Texas. Contigua a esta plaza, en la loma de Zapopan, había unas casas de piedra que parecían fortines, que posteriormente llamaron casas de artillería, desde donde el ejército constitucionalista, atacó Monclova, batalla que se efectuó entre esta plaza y en la Ermita de Nuestra Señora de Zapopan.

En la escalinata de la plaza, es escenario favorito para muchos fotógrafos ya que es uno de los lugares más pintorescos de la ciudad.

- 7. Plaza Víctor Blanco:** Se ubica en la calle Morelos, que baja desde la colonia la Loma, hasta terminar en la antigua calle del Ciprés, que a partir de 1886 se llamó a esta calle Miguel Blanco, ilustre monclovense, hijo de Víctor Blanco.

A este espacio público, también se le conocía como "Plaza de los Santos", fue un lugar muy comercial en el siglo XIX, con toda clase de productos; permitía a los vecinos la adquisición de mercancías o la oportunidad de poder ofertar sus cosechas y el acceso de carretas de comerciantes foráneos, posteriormente se utilizaba esta plaza, para la realización de eventos festivos conmemorativos, luego se suspendieron a finales del siglo XIX, por instrucciones del entonces alcalde Don Francisco de Paula Cuellar Aguirre, quien mando colocar una fuente, convirtiéndola así en un atractivo paseo, en esta plaza, estuvo la imprenta la

Aurora, que editaba el periódico semanal "La Iniciativa", en los años 1882 y 1883.

Que para atender adecuadamente la preservación del legado cultural de los espacios públicos denominados "Siete Plazas Coloniales", en armonía con el Centro Histórico de Monclova, se considera conveniente incorporarlas al régimen previsto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual establece que es de utilidad e interés público la investigación, protección, conservación, recuperación y enriquecimiento de los bienes inmuebles vinculados a la historia social, política, económica, industrial y religiosa, así como los relacionados con hechos o personajes históricos que integran el patrimonio cultural del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en razón de lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO "SIETE PLAZAS COLONIALES" UBICADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO 1. El presente decreto se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Se declara, como inmueble del patrimonio cultural a la **Plaza Independencia**, llamada también plaza Mayor, plaza de Armas o plaza Principal, ubicada en el Centro Histórico de Monclova, con una superficie total de 6,794.00 m², conformado por los siguientes linderos y colindancias:

Calle Venustiano Carranza: Partiendo de la esquina que forma con la calle Ignacio Zaragoza, hacia el oriente, hasta el cruce con la calle Miguel Hidalgo y Costilla;

Calle Miguel Hidalgo y Costilla: Partiendo del cruce con la calle Venustiano Carranza, hacia el sur, hasta encontrar la calle Antonio de la Fuente;

Calle Antonio de la Fuente: Partiendo de la esquina que forma con la calle Miguel Hidalgo y Costilla, hacia el poniente, hasta encontrar la calle Ignacio Zaragoza;

Calle Ignacio Zaragoza: Partiendo del cruce con la calle Antonio de la Fuente, hacia el norte, para cerrar el perímetro de la plaza Independencia en la esquina que forma con la calle Venustiano Carranza.



PLAZA INDEPENDENCIA – Centro Histórico de Monclova

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		DISTANCIA	V	GEORREFERENCIAS	
EST	PV			LATITUD	LONGITUD
			1	26°54'2.36"N	101°25'1.84"O
1	2	77.00	2	26°54'4.78"N	101°25'0.43"O
2	3	88.00	3	26°54'3.98"N	101°24'57.81"O
3	4	81.00	4	26°54'1.38"N	101°24'59.12"O
4	1	84.00	1	26°54'2.36"N	101°25'1.84"O
SUPERFICIE= 6,794 m ²					

ARTÍCULO 3. Se declara como inmueble del patrimonio cultural a la **Plaza Juárez del Pueblo**, ubicada en el Centro Histórico de Monclova, con una superficie total de 4,222.00 m², conformado por los siguientes linderos y colindancias:

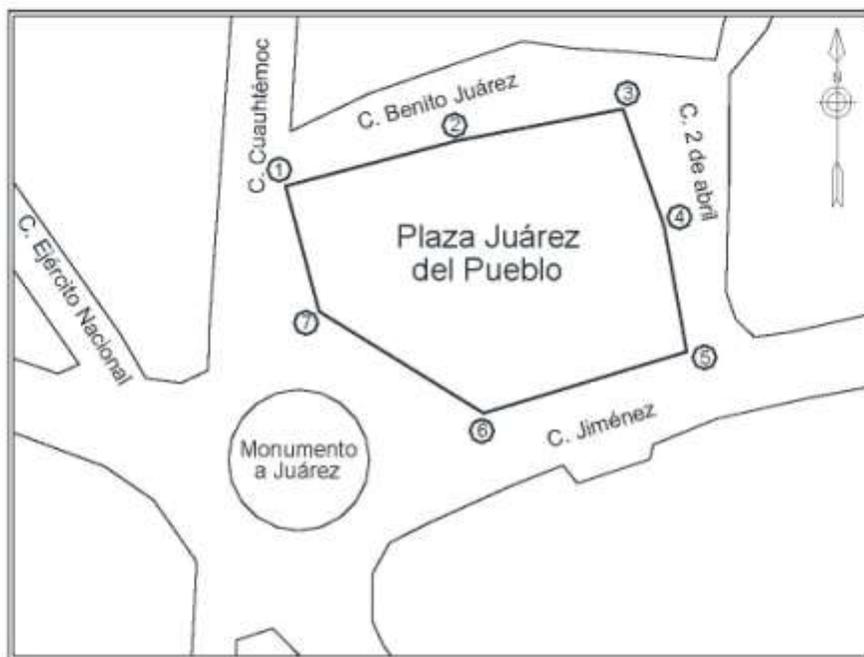
Calle Benito Juárez: Partiendo de la esquina que forma con la calle Cuauhtémoc, hacia el oriente, hasta el cruce con la calle 2 de abril;

Calle 2 de Abril: Partiendo del cruce con la calle Benito Juárez, hacia el sur, hasta encontrar la calle Jiménez;

Calle Jiménez: Partiendo de la esquina que forma con la calle 2 de Abril, hacia el poniente, hasta encontrar la calle Cuauhtémoc;

Calle Cuauhtémoc: Partiendo del cruce con la calle Jiménez, hacia el norte, para cerrar el perímetro de la plaza Juárez del Pueblo, en la esquina que forma con la calle Benito Juárez.

Las calles que enmarcan el perímetro de la plaza, comprenden las dos aceras, ya que se encuentra en el extremo norte del perímetro del Centro Histórico conforme a la Declaratoria correspondiente.



PLAZA JUÁREZ DEL PUEBLO – Centro Histórico de Monclova

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		DISTANCIA	V	GEORREFERENCIAS	
EST	PV			LATITUD	LONGITUD
			1	26°54'46.4"N	101°25'4.85"O
1	2	40.00	2	26°54'47.31"N	101°25'5.12"O
2	3	37.00	3	26°54'47.64"N	101°25'3.73"O
3	4	28.00	4	26°54'47.86"N	101°25'2.38"O
4	5	28.00	5	26°54'47.02"N	101°25'2.06"O
5	6	47.00	6	26°54'46.09"N	101°25'1.89"O
6	7	43.00	7	26°54'45.67"N	101°25'3.54"O
7	1	29.00	1	26°54'46.4"N	101°25'4.85"O
SUPERFICIE= 4,222 m ²					

ARTÍCULO 4. Se declara como inmueble del patrimonio cultural a la **Plaza del Canónigo**, ubicada en el Centro Histórico de Monclova, con una superficie total de 1,542.77 m², conformado por los siguientes linderos y colindancias:

Calle Allende: Partiendo del punto N° 1, hacia el oriente, continuando por la calle Allende, hasta alcanzar el punto N° 2;

Partiendo del punto N° 2, hacia el sur, hasta alcanzar el punto N° 3;

Partiendo del punto N° 3, hacia el oriente, hasta encontrar el punto N°4, en la intersección con la calle Hidalgo;

Partiendo del Punto N° 4, por la calle Hidalgo, hacia el sur, hasta encontrar la línea de intersección del paramento de la Parroquia de Santiago Apóstol, en el punto N°5;

Partiendo del Punto N° 5, hacia el poniente, siguiendo la línea del parámetro con la Parroquia de Santiago Apóstol, hasta alcanzar el punto N°6;

Partiendo del punto N°6, hacia el norte, para cerrar el perímetro de la Plaza del Canónigo, hasta encontrar el punto N° 1, en la intersección con la calle Allende.



PLAZA DEL CANÓNIGO – Centro Histórico de Monclova

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		DISTANCIA	V	GEORREFERENCIAS	
EST	PV			LATITUD	LONGITUD
			1	26°54'7.01"N	101°24'57.86"O
1	2	4.30	2	26°54'8.48"N	101°24'57.17"O
2	3	13.00	3	26°54'8.44"N	101°24'57.03"O
3	4	36.00	4	26°54'8.05"N	101°24'57.28"O
4	5	39.00	5	26°54'7.69"N	101°24'55.95"O
5	6	39.00	6	26°54'6.52"N	101°24'56.55"O
6	1	49.00	1	26°54'7.01"N	101°24'57.86"O
SUPERFICIE= 1,542.77 m ²					

ARTÍCULO 5. Se declara como inmueble del patrimonio cultural a la **Plaza Ignacio Aldama**: ubicada en el Centro Histórico de Monclova, con una superficie total de 5,019.50 m², conformado por los siguientes linderos y colindancias:

Calle Ermita: Partiendo del paramento del Museo Coahuila y Texas, en la esquina que forma con la calle del mismo nombre (punto N° 1), hacia el oriente, hasta encontrar la Ave. Juárez;

Ave. Juárez: Partiendo de la calle Ermita, hacia el sur, (puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7), hasta encontrar la calle Ignacio Aldama;

Calle Ignacio Aldama: Partiendo de la Ave. Juárez, (punto 7), hacia el poniente, hasta encontrar la línea del paramento del Museo Coahuila y Texas (punto 8);

Museo Coahuila y Texas: Partiendo de la calle Ignacio Aldama, (punto 8), en la línea del paramento del Museo Coahuila y Texas, hacia el norte hasta encontrar la calle Ermita (punto 1), para cerrar el perímetro de la plaza Ignacio Aldama.



PLAZA IGNACIO ALDAMA – Centro Histórico de Monclova

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO	EST	PV	DISTANCIA	GEORREFERENCIAS		
				V	LATITUD	LONGITUD
				1	26°54'25.19"N	101°24'55.00"O
1	2		92.00	2	26°54'26.82"N	101°24'54.63"O
2	3		13.00	3	26°54'26.29"N	101°24'51.36"O
3	4		12.00	4	26°54'25.97"N	101°24'51.06"O
4	5		11.00	5	26°54'25.56"N	101°24'51.02"O
5	6		19.00	6	26°54'25.25"N	101°24'51.24"O
6	7		15.00	7	26°54'24.94"N	101°24'51.80"O
7	8		78.00	8	26°54'24.81"N	101°24'52.34"O
8	1		52.00	1	26°54'25.19"N	101°24'55.00"O
SUPERFICIE= 5,019.5 m ²						

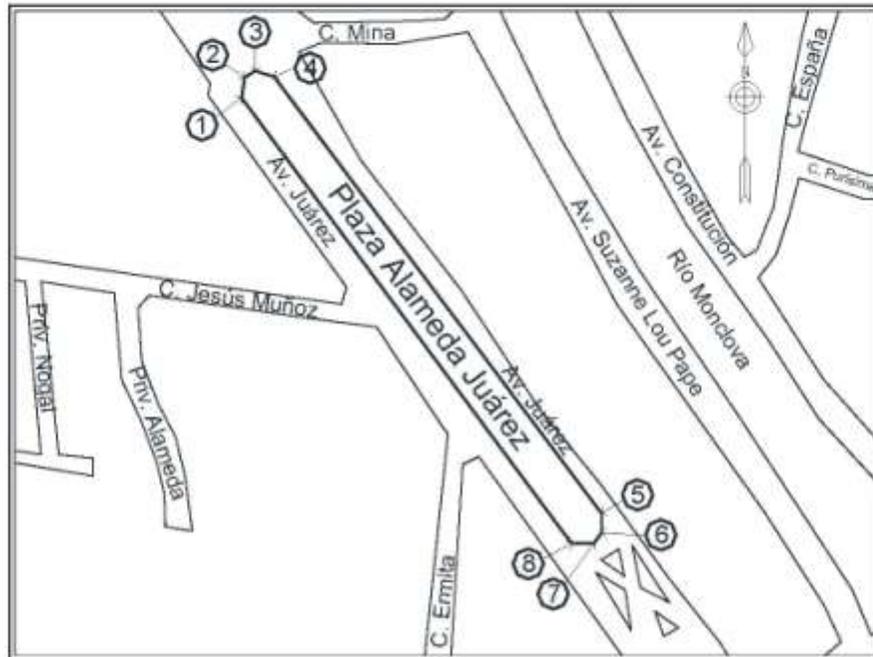
ARTÍCULO 6. Se declara como inmueble del patrimonio cultural a la **Plaza Alameda Juárez**: ubicada en el Centro Histórico de Monclova, con una superficie total de 4,218.00 m², conformado, por los siguientes linderos y colindancias:

Calle Mina: Partiendo del cruce con la Ave. Juárez, hacia el oriente (puntos 1, 2, 3 y 4), hasta encontrar la Ave. Juárez;

Ave. Juárez: Partiendo de la calle Mina, (punto 4), hacia el sur, para encontrar nuevamente la Ave. Juárez (punto 5);

Ave. Juárez: Partiendo de la Ave. Juárez, hacia el poniente (puntos 5, 6, 7 y 8) para encontrar nuevamente la Ave. Juárez;

Ave. Juárez: Partiendo de la Ave. Juárez, (punto 8), hacia el norte pasando por las intersecciones de las calles Ermita y Jesús Muñoz, hasta encontrar la calle Mina (punto 1), para cerrar el perímetro de la Plaza Alameda.



PLAZA ALAMEDA JUÁREZ – Centro Histórico de Monclova

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO	EST	PV	DISTANCIA	GEORREFERENCIAS		
				V	LATITUD	LONGITUD
				1	26°54'34.99"N	101°24'57.46"O
1	2	8.10	2	26°54'35.23"N	101°24'57.43"O	
2	3	6.00	3	26°54'35.33"N	101°24'57.25"O	
3	4	8.10	4	26°54'35.28"N	101°24'56.97"O	
4	5	240.00	5	26°54'29.04"N	101°24'51.71"O	
5	6	8.10	6	26°54'28.78"N	101°24'51.76"O	
6	7	6.00	7	26°54'28.68"N	101°24'51.94"O	
7	8	8.10	8	26°54'28.74"N	101°24'52.23"O	
8	1	240.00	1	26°54'34.99"N	101°24'57.46"O	
SUPERFICIE= 4,218 m ²						

ARTÍCULO 7. Se declara como inmueble del patrimonio cultural a la **Plaza Ermita Zapopan**, ubicada en el Centro Histórico de Monclova, con una superficie total de 2,115.25 m², conformado por los siguientes linderos y colindancias:

Calle Zapopan: Partiendo del punto N° 1, en el cruce con la calle Ermita, hacia el oriente, hasta encontrar la calle Miguel Hidalgo;

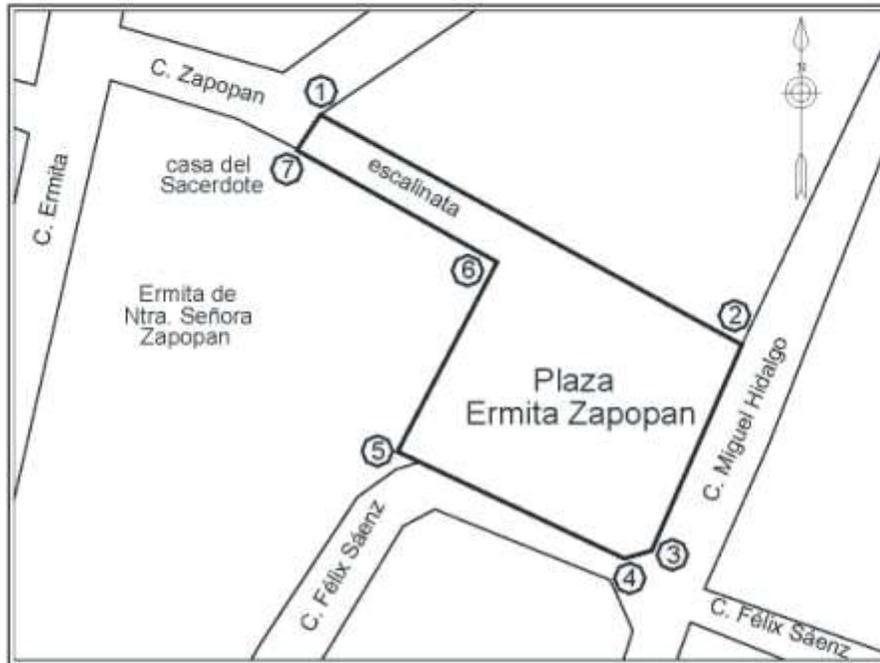
Calle Miguel Hidalgo: Partiendo del punto N° 2, hacia el sur, por hasta encontrar la calle Félix Sáenz;

Calle Félix F. Sáenz: En dirección poniente, hasta encontrar el punto N° 5;

Partiendo del Punto N° 5, hacia el norte, hasta encontrar el punto N° 6, en la parte baja de la escalinata de Zapopan;

Partiendo del punto N° 6, hacia el poniente, hasta encontrar el punto N° 7, en el cruce con la calle Zapopan, en la parte alta de la escalinata de Zapopan;

Partiendo del punto N° 7, hacia el norte, hasta encontrar el punto N° 1, en el cruce con la calle Ermita, para cerrar el perímetro de la Plaza Ermita Zapopan.



PLAZA ERMITA ZAPOPAN – Centro Histórico de Monclova

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		DISTANCIA	V	GEORREFERENCIAS	
EST	PV			LATITUD	LONGITUD
			1	26°54'18.01"N	101°24'54.66"O
1	2	82.00	2	26°54'16.78"N	101°24'52.06"O
2	3	38.00	3	26°54'15.67"N	101°24'52.60"O
3	4	4.25	4	26°54'15.63"N	101°24'52.77"O
4	5	43.00	5	26°54'16.21"N	101°24'54.15"O
5	6	35.00	6	26°54'17.23"N	101°24'53.56"O
6	7	39.00	7	26°54'17.83"N	101°24'54.78"O
7	1	7.00	1	26°54'18.01"N	101°24'54.66"O
SUPERFICIE= 2,115.25 m ²					

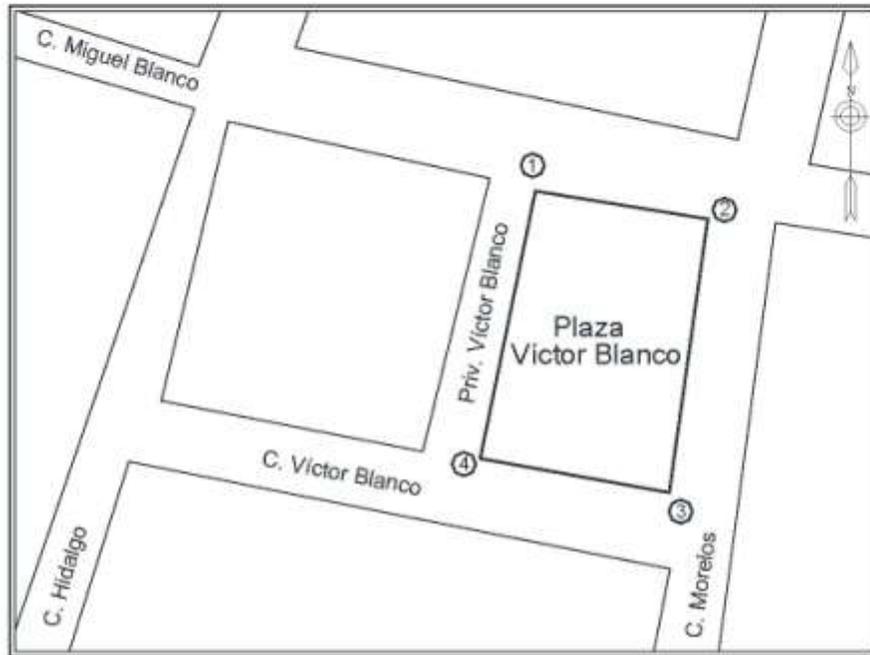
ARTÍCULO 8. Se declara como inmueble del patrimonio cultural a la **Plaza Víctor Blanco**: ubicada en el Centro Histórico de Monclova, con una superficie total de 961.84 m², conformado por los siguientes linderos y colindancias:

Calle Miguel Blanco: partiendo de la esquina que forma con Priv. Víctor Blanco, al oriente, hasta encontrar la C. Morelos (punto N° 2);

Calle Morelos: partiendo de la esquina que forma con la C. Miguel Blanco, hacia el sur, hasta encontrar la C. Víctor Blanco (punto N° 3);

Calle Víctor Blanco: partiendo del cruce con la C. Morelos, en dirección poniente, hasta la esquina que forma con Priv. Víctor Blanco (punto N° 4);

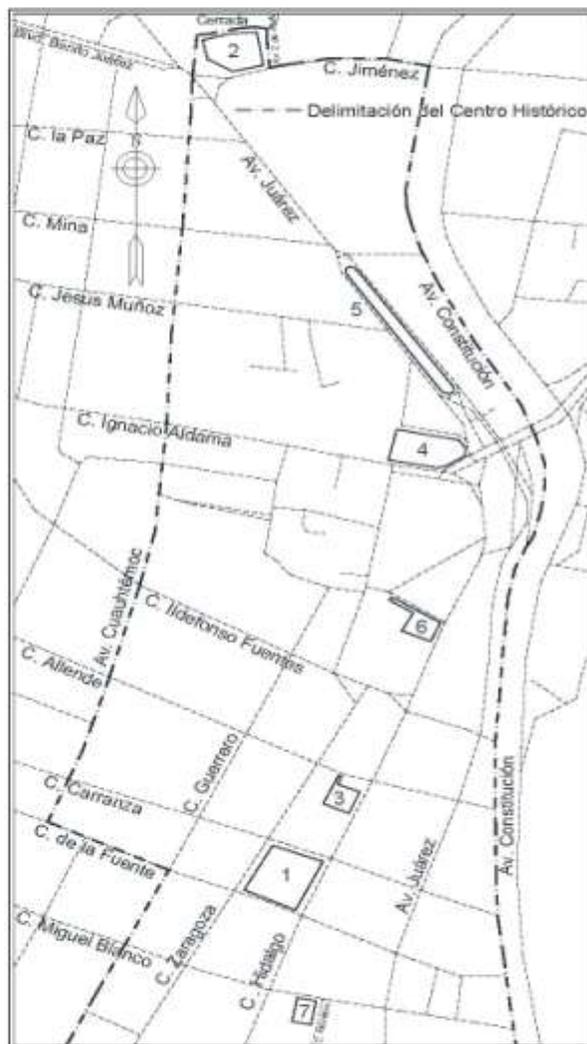
Priv. Víctor Blanco: partiendo en dirección norte, hasta la esquina que forma con la C. Miguel Blanco (punto N° 1), para cerrar el perímetro de la plaza Víctor Blanco.



PLAZA VÍCTOR BLANCO– Centro Histórico de Morelia

CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		DISTANCIA	V	GEORREFERENCIAS	
EST	PV			LATITUD	LONGITUD
			1	26°53'55.60"N	101°24'59.18"O
1	2	24.46	2	26°53'56.80"N	101°24'58.90"O
2	3	38.22	3	26°53'56.67"N	101°24'58.03"O
3	4	26.23	4	26°53'55.44"N	101°24'58.23"O
4	1	37.68	1	26°53'55.60"N	101°24'59.18"O
SUPERFICIE= 961.84 m ²					

PLANO DE UBICACIÓN DE LAS PLAZAS COLONIALES EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MONCLOVA



Nomenclatura:

1. Plaza Independencia.
2. Plaza Juárez del Pueblo.
3. Plaza del Canónigo.
4. Plaza Ignacio Aldama.
5. Plaza Alameda Juárez.
6. Plaza Ermita Zapopan.
7. Plaza Víctor Blanco.

ARTÍCULO 9. Que es un derecho de los ciudadanos, la conservación de sus bienes históricos, particularmente de los espacios públicos de convivencia social, representados en el conjunto de plazas coloniales, integradas en su centro histórico, que son para las futuras generaciones un legado cultural, enriqueciendo su conciencia, arraigo e identidad y proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro.

ARTÍCULO 10. Que el propósito de que se delimiten las "Siete Plazas Coloniales" del Centro Histórico de Monclova, reside en la necesidad de propiciar su protección, mejoramiento, conservación e integración con su ámbito urbano, ya que constituyen un extraordinario patrimonio cultural del cual somos depositarios y responsables.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Monclova, prevista el Decreto que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza encargarse del control y vigilancia para el exacto cumplimiento de esta declaratoria, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, así como proponer la realización de acciones para su preservación, restauración y aprovechamiento.

ARTÍCULO 12. Toda obra que se realice en las plazas coloniales objeto de este decreto, así como la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetos, instalaciones diversas o cualesquiera otras, deberá ser validada, mediante escrito

por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Monclova, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan otorgar a las demás autoridades estatales, federales y municipales competentes.

ARTÍCULO 13. La Presidencia Municipal, deberá realizar la reglamentación específica correspondiente, procurando la conservación y el mejoramiento de la imagen urbana de cada plaza colonial, el reconocimiento de su valor histórico y cultural, así como promover e impulsar la realización de proyectos, que propicien las obras que favorezcan la atracción de visitantes, la promoción de inversiones y el desarrollo económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Inscribase la presente declaratoria en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila, en los términos previstos por la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**EL SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ALGARA ACOSTA
(RÚBRICA)**

LA SECRETARIA DE CULTURA

**LIC. ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO "SIETE PLAZAS COLONIALES" UBICADAS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6 y 9 apartado "A" fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, el Titular se auxilia de las dependencias y entidades señaladas en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás disposiciones aplicables.

Que como parte de estas dependencias se encuentra la Secretaría de Economía, que es la encargada de formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, promoción, fomento económico y competitividad.

Que a efecto de que las dependencias de la Administración Pública Estatal adopten una estructura interna adecuada a sus fines, resulta indispensable que cuenten con

las Unidades Administrativas necesarias, que deben estar previstas conforme a derecho.

Que en fecha 12 de julio de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía que define los ámbitos de responsabilidad y funcionamiento de cada una de las unidades administrativas que la conforman.

Que resulta imprescindible efectuar una reestructura al interior de esta Dependencia, acorde a la plantilla laboral con la que se cuenta actualmente, de conformidad con el presupuesto asignado. Que a fin de que se dirijan y emprendan acciones concretas para la consecución del objeto y fin de esta Secretaría, se crea la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Región Norte y Carbonífera, que tiene entre otras, la facultad de promocionar las bondades de la Región Norte y Carbonífera de la entidad para la atracción de inversiones nacionales e internacionales.

Que esta Subsecretaría permitirá fortalecer las acciones de desarrollo económico en el Estado a través de la atracción de inversión en sectores estratégicos en la Región Norte y Carbonífera, que posibilite la generación de empleos bien remunerados y de alto valor agregado y el crecimiento de la productividad, a fin de favorecer la competitividad de los agentes de la producción.

Que atendiendo a la importancia de la administración de documentos como un conjunto de principios, procedimientos y métodos administrativos orientados a la economía y eficiencia del manejo documental tanto en actividades destinadas a la conservación, uso y localización de los documentos, como a la producción, circulación, selección y disposición final de los mismos. Es decir, contempla la sistematización del manejo de los documentos (archivo de trámite, de concentración e históricos), se instituye la Unidad de Documentación, por la necesidad de que los archivos se modernicen para responder a problemas como la "explosión documental" y adaptarse al cambio de circunstancias y necesidades de la administración pública en general y de la Secretaría de Economía en lo particular.

En este tenor, las reformas a la estructura orgánica de la Secretaría de Economía garantizarán un mayor impulso a la actividad de promoción en las cinco regiones del Estado que permitan facilitar la construcción, instalación y operación de un mayor número de empresas nacionales e internacionales. Además, de que un sistema institucional de archivos favorecerá que los expedientes se manejen de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

Que entre las modificaciones que se realizan al Reglamento Interior se encuentran adecuar a las funciones que realizan la denominación de la Dirección General de

Mejora Regulatoria y Competitividad y la Coordinación de Desarrollo Económico Laguna; así como la creación de unidades administrativas acorde al desarrollo de las actividades de esta Dependencia, como son la Unidad de Documentación; la Dirección de Vinculación para el Desarrollo Industrial y la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Región Norte y Carbonífera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ÚNICO.- Se **reforma** el inciso c de la fracción I, el numeral 1 del inciso b de la fracción II y la fracción V del artículo 5, la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto, el primer párrafo del artículo 13, las fracciones I y VIII del artículo 23, la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Sexto, el primer párrafo del artículo 25; se **adiciona** el inciso g a la fracción I, el numeral 1 al inciso a de la fracción II y la fracción VI al artículo 5, la Sección Octava al Capítulo Cuarto, el artículo 17 BIS, las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 23, la Sección Segunda BIS al Capítulo Sexto, el artículo 23 BIS, el Capítulo Octavo BIS y el artículo 32 BIS; y se **derogan** las fracciones IV del artículo 2 y las fracciones III y X del artículo 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...**I. al III. ...****IV. Se deroga;****V. al VIII. ...****Artículo 5. ...****I. ...****a. y b. ...****c. La Dirección General de Mejora Regulatoria y Competitividad;****d. al f. ...****g. La Unidad de Documentación;****II. ...****a. ...****1. Dirección de Vinculación para el Desarrollo Industrial;****b. ...****1. Coordinación de Desarrollo Económico Laguna;****III. y IV. ...****V. La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Región Norte y Carbonífera; y****VI. Las demás que le sean autorizadas, de acuerdo a las necesidades laborales y disponibilidad presupuestal.**

SECCIÓN CUARTA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE MEJORA REGULATORIA Y COMPETITIVIDAD

Artículo 13. Quien sea titular de la Dirección General de Mejora Regulatoria y Competitividad tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la XIII. ...

SECCIÓN OCTAVA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE
LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 17 BIS. Quien sea titular de la Unidad de Documentación tendrá, además de las consignadas en el artículo 10 del presente Reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar de Archivos la Unidad de Documentación que incluye: archivo de trámite, de concertación y, en su caso, histórico;

- II.** Coordinar el proceso interno de planeación de las actividades y acciones de la Unidad de Documentación a fin de resguardar eficientemente el archivo de la Secretaría;
- III.** Llevar una correcta administración, organización, preservación, conservación, uso y difusión de los documentos pertenecientes a la Secretaría de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV.** Asesorar técnicamente, en asuntos de su especialidad, a las Unidades Administrativas de la Secretaría, a fin de eficientar el correcto registro y control de los documentos generados por cada área, como es el caso del Cuadro General de Clasificación Archivística, Guía Documental; Catálogo de Disposición Documental, Inventario, entre otros;
- V.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades operativas y técnicas correspondientes al óptimo desarrollo del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría, con objeto de garantizar la organización, conservación, disponibilidad, consulta, integridad, valoración y localización expedita de la información documental de la Secretaría;
- VI.** Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sea requerida internamente, así como propiciar el acceso a la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve en sus archivos, conforme a la normatividad aplicable;
- VII.** Resguardar los documentos de la Secretaría, manteniendo su procedencia y orden original e identificándolos de acuerdo a como fueron producidos conforme a los procesos de gestión documental;

- VIII.** Cumplir con las disposiciones aplicables sobre capacitación y actualización de los servidores públicos responsables del archivo de acuerdo con las leyes de la materia para la gestión documental;
- IX.** Formular y ejecutar los programas anuales vinculados a la modernización y desarrollo administrativos de los responsables de archivo de trámite, de concentración e histórico y otorgar apoyo a las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando así lo ameriten;
- X.** Poner a consideración del Secretario el Programa Anual de Desarrollo Archivístico;
- XI.** Coadyuvar con la Unidad de Transparencia y el Comité correspondiente, para la elaboración de los instrumentos documentales donde se manifieste la clasificación de los expedientes como reservados, en atención a las leyes de la materia;
- XII.** Coordinar las sesiones del Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental, a fin de dictaminar el proceso de valoración, baja documental y disposición final de los documentos generados por las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XIII.** Coordinar la implementación del sistema de gestión de correspondencia, así como el desarrollo del programa de que permita la automatización de los archivos y la gestión de expedientes electrónicos;
- XIV.** Registrar, dar seguimiento y, en su caso, autorizar la transferencia de archivos de las Unidades Administrativas que se vayan a fusionar, escindir, extinguir o cambiar de adscripción, de acuerdo con las leyes de la materia para la gestión documental;

- XV.** Informar periódicamente, al titular de la Secretaría, el estado que guardan los asuntos de su competencia; y
- XVI.** Las demás que le confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Secretario.

Artículo 23. ...

- I.** Elaborar estudios de **sitio** e infraestructura que permitan conocer de manera real y objetiva la infraestructura urbana e industrial, sus alcances, usos de suelo, servicios, entre otros, a fin de generar una propuesta de incentivos y estímulos que puede ofrecer el Estado para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión, ya sea por empresas de nueva creación o por ampliación de sus operaciones;
- II. al VII. ...**
- VIII.** Procurar la información socioeconómica de Coahuila, a través de la elaboración de los perfiles de cada región de la entidad;
- IX.** Contar con un inventario de inmuebles susceptibles para ser ocupados por inversiones potenciales, a fin de facilitar la toma de decisiones;
- X.** Impulsar y Coordinar conjuntamente con los organismos de los sectores públicos, privados y oficinas e instituciones gubernamentales el desarrollo de infraestructura, capacitación, servicios y programas necesarios para la instalación y operación de nuevos proyectos empresariales industriales, comerciales y de servicios;

- XI. Gestionar el mejoramiento de infraestructura que facilite la operación de las empresas en el Estado;
- XII. Promover la vinculación entre las MIPyMES y las grandes empresas, a fin de generar cadenas productivas industriales entre ellas y operar el programa de desarrollo de proveedores del Estado;
- XIII. Operar la Ventanilla de Fomento a la Microindustria para coadyuvar en la formación o constitución de empresas de microindustria; y
- XIV. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

SECCIÓN SEGUNDA BIS
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL

Artículo 23 BIS. La Dirección General de Gestión Empresarial, contará con una Dirección de Área denominada Dirección de Desarrollo Industrial que tendrá, además de las consignadas en el artículo 21 de este Reglamento las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Gestionar ante las instancias correspondientes, la construcción y mejoramiento de infraestructura, para facilitar la operación de las empresas existentes o las de nueva creación;
- II. Supervisar la proyección y desarrollo de obras de infraestructura que beneficien el desarrollo industrial a través de la integración de expedientes y verificación de avances;
- III. Supervisar la evaluación de los resultados de los incentivos y estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, otorgados por el Estado;
- IV. Coordinar las actividades de gestoría para asistir a los inversionistas en la tramitación de las licencias y permisos, ante los tres órdenes de gobierno, inherentes a la constitución, instalación y operación de las empresas de nueva creación en el Estado o para ampliación de las existentes;
- V. Coordinar las acciones para dar seguimiento a los compromisos contraídos por las empresas con el Gobierno del Estado relativo al cumplimiento de fechas, inversión y generación de empleos;
- VI. Apoyar a los inversionistas o directivos de empresas de nueva creación en la solución de los problemas que se presenten, ante las instancias correspondientes de carácter federal, estatal o municipal;
- VII. Elaborar y actualizar periódicamente un inventario de terrenos y naves industriales en el Estado, que permitan la inversionista contar con información objetiva sobre las diversas alternativas de ubicación de su proyecto;
- VIII. Realizar y actualizar los perfiles económicos municipales y regionales en los que se determine y especifiquen las características geográficas, económicas, demográficas y de infraestructura;

- IX.** Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

Artículo 24. ...

I. y II. ...

III. Se deroga;

IV. al IX. ...

X. Se deroga;

XI. ...

SECCIÓN CUARTA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA
COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LAGUNA

Artículo 25. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, contará con una Dirección de Área denominada Coordinación de Desarrollo Económico Laguna, que tendrá además de las establecidas en el artículo 21 del presente Reglamento, las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la IX. ...

CAPÍTULO OCTAVO BIS
DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN
NORTE Y CARBONÍFERA

Artículo 32 BIS. Corresponde a quien sea titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Región Norte y Carbonífera, además de las establecidas en el artículo 19 del presente Reglamento, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar, coordinar, gestionar y promover la modernización del sector productivo de la Región Norte y Carbonífera del Estado;
- II. Gestionar ante las instancias correspondientes la construcción y mejoramiento de infraestructura, capacitación y servicios, así como facilitar la operación de las empresas existentes y las de nueva creación, incluyendo la gestión de infraestructura que se requiere para incentivar el desarrollo económico en la Región Norte y Carbonífera del Estado;
- III. Desarrollar estudios de sitio específicos, así como inventarios de terrenos y naves industriales que permitan dar a conocer la infraestructura urbana e industrial de la Región Norte y Carbonífera del Estado;
- IV. Facilitar las actividades de gestoría de las empresas que pretendan establecer sus operaciones en la Región Norte y Carbonífera del Estado, así como la

ampliación de las empresas ya existentes, coordinando, asesorando y asistiendo a los inversionistas en el trámite de las licencias y permisos, inherentes a la construcción, instalación y operación, ante los tres órdenes de gobierno;

- V.** Asistir en el desarrollo integral de las empresas de la Región Norte y Carbonífera del Estado, a través del fortalecimiento de los programas de cadenas productivas y desarrollo de proveedores, particularmente de las MIPyMES, por medio de la orientación, asistencia y capacitación en temas que contribuyan a mejorar su funcionamiento;
- VI.** Elaborar un directorio de contactos de empresas con interés de instalarse en la Región Norte y Carbonífera del Estado;
- VII.** Coordinar y facilitar la actividad de inversionistas en la Región Norte y Carbonífera del Estado;
- VIII.** Someter a consideración del Secretario la celebración de instrumentos jurídicos con empresas interesadas en invertir y generar empleos en la Región Norte y Carbonífera del Estado;
- IX.** Integrar la información necesaria para facilitar la construcción, instalación e inicio de operación de empresas en la Región Norte y Carbonífera del Estado del Estado;
- X.** Precisar los lineamientos respectivos enfocados al diseño e instrumentación de programas de detección de necesidades y oportunidades para las empresas de nueva creación a ubicarse en la Región Norte y Carbonífera del Estado del Estado;

- XI. Dar seguimiento a los compromisos contraídos por el Estado y las empresas por nueva creación o ampliación, nacionales o extranjeras de la Región Norte y Carbonífera del Estado, relativo a los incentivos y estímulos fiscales, financieros y de infraestructura, otorgados por el Estado y el cumplimiento de los compromisos contraídos por las empresas con el gobierno estatal;
- XII. Revisar y autorizar, en el ámbito de su competencia, los documentos jurídicos que deba suscribir el Secretario; y
- XIII. Las demás que les confiera este Reglamento, otras disposiciones aplicables, así como las que les asigne el Ejecutivo, el Secretario o el o la titular del área administrativa de su adscripción.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ
(RÚBRICA)**

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 2, 6, 9 apartado "A" fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y;

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de abril de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial número 31, el Acuerdo que Establece el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Coahuila, cuyo objeto es generar y mantener el acreditamiento e inscripción de los agentes Inmobiliarios en el Estado Coahuila de Zaragoza, así como establecer la normatividad aplicable para el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Coahuila.

Que actualmente contamos con un registro estatal de Agentes Inmobiliarios, con el fin de dar seguimiento y evaluación sobre los prestadores de este servicio, para proteger el patrimonio de las y los ciudadanos y ofrecer una certeza jurídica para todos los involucrados en las actividades inmobiliarias que se llevan a cabo en la entidad.

Que la Administración Estatal fue reformada y modificada en su Organización lo que originó cambios en la denominación de Secretarías de Estado y creaciones de Organismo Públicos. Es así que el 14 de diciembre de 2018 fue publicado en el Periódico Oficial número 100, el Decreto que reforma a Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Y en fecha 9 de marzo de 2018, se publica el Decreto que crea el Órgano Desconcentrado denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Periódico Oficial de número 20.

Que en fecha 8 de abril de 2021, se llevó acabo la vigésima segunda sesión ordinaria de la Comisión para el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se acordó modificar algunas disposiciones del Acuerdo que Establece el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Coahuila, para que el ordenamiento jurídico esté acorde a la reorganización estructural y administrativa de la actual Administración Estatal.

Que entre las modificaciones acordadas se encuentra plasmar en el Acuerdo el nombre completo del Estado, como Coahuila de Zaragoza en los artículos que lo requieran, agregar a la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, A.C., con sede en la ciudad de Torreón, toda vez que únicamente existía la Asociación con sede en el municipio de Saltillo, puntualizar el tipo de documentos que se deben presentar para la inscripción de los agentes inmobiliarios en el Registro y cada cuando deberán renovar su

inscripción, además, se regula la inscripción de los colaboradores y la forma de integración de la Comisión encargada de la administración del Registro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL REGISTRO ESTATAL DE AGENTES INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ÚNICO.- Se **reforma** el artículo PRIMERO, las fracciones II, III, IV y VII del artículo SEGUNDO, la fracción II del artículo QUINTO, la fracción II del artículo SEXTO, el artículo SÉPTIMO, la fracción V del artículo OCTAVO, el artículo DÉCIMO y el primer párrafo del artículo DÉCIMO SEGUNDO; y se **adiciona** un último párrafo al artículo DÉCIMO SEGUNDO, del Acuerdo que Establece el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios con el objeto de crear y mantener el acreditamiento e inscripción de los agentes inmobiliarios que ejerzan como tales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

- I. ...
- II. **Secretaría:** La Secretaría de Economía del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. **Instituto:** El Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. y VI. ...
- VII. **Asociaciones:** La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, A.C., con sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, A.C., con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO QUINTO. ...

- I. ...
- II. Si es persona física debe presentar copia simple del acta de nacimiento y copia simple de su identificación oficial vigente; si es persona moral, el documento que acredite su constitución o su creación y copia simple del poder del representante de la misma e identificación oficial vigente;
- III. a la V.
...
...

ARTÍCULO SEXTO. ...

- I. ...
- II. Renovar su inscripción cada dos años, presentando para ello la solicitud de renovación en el formato que elabore la Secretaría y una constancia que acredite que asistió a los cursos de capacitación impartidos por la Secretaría, o por quien ésta designe para tal efecto.
- III. ...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los agentes Inmobiliarios para el mejor desempeño de sus funciones podrán auxiliarse de colaboradores a quienes deberán inscribir en el registro que integra la Secretaría, a fin de cumplir los objetivos de dar mayor certeza jurídica a las operaciones de compraventa en la entidad.

Para tal efecto los agentes inmobiliarios deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de registro de Colaborador de Agente Inmobiliario en el formato que proporcione la Secretaría, firmada por el agente inmobiliario y el colaborador que se pretende inscribir.
- II. Copia simple del acta de nacimiento.
- III. Copia simple de la identificación oficial con fotografía, vigente.
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio.
- V. Dos fotografías a color, tamaño infantil.

Dichos colaboradores no tienen la calidad de agentes inmobiliarios mientras no obren en el Registro, como agentes inmobiliarios y será responsable de sus

funciones inmobiliarias el agente inmobiliario registrado con el que colaboren, quien en su momento deberá solicitar a la Secretaría la baja del Colaborador en el Registro, cuando ya no tenga esa figura.

ARTÍCULO OCTAVO. ...

- I. a la IV. ...
- V. Formular y ejecutar, con la participación de las Asociaciones, el programa anual de cursos de capacitación, actualización y profesionalización, en materia de operaciones inmobiliarias del Estado.
- VI.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para la administración del Registro, la Secretaría se auxiliará, además, de una Comisión que se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será la persona titular de la Secretaría.
- II. Un Secretario Técnico, quien será la o el Director General del Instituto.
- III. Un representante de los notarios quien será el Presidente en turno del Colegio de Notarios.
- IV. Un representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios del Estado de Coahuila de Zaragoza A.C., quien será el Presidente en turno de dicha Asociación, con sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- V. Un representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios del Estado de Coahuila de Zaragoza A.C., quien será el Presidente en turno de dicha Asociación, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila de

Zaragoza.

Por cada integrante de la Comisión se designará un suplente.

Los cargos de los integrantes de esta Comisión son honoríficos, razón por la que no recibirán retribución alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión sesionará cada vez que sea convocada por su Presidente o a petición de por lo menos tres de sus integrantes.

...

...

I. a la V. ...

Los acuerdos aprobados por la Comisión, que tengan relación con el ámbito de competencia de los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberán hacer del conocimiento de las y los presidentes municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ECONOMIA

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS
FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ
(RÚBRICA)**

Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa					
Estado de Situación Financiera					
Al 30 de septiembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2020					
ACTIVO	2021	2020	PASIVO	2021	2020
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	71,726,632.56	71,652,976.12	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	268,130,922.19	201,996,971.70
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,923,153.01	279,695.31	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	53,697,536.03	42,985,167.77	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	782,681.62	5,426,345.84	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	330,850,960.63	271,950,379.40
Otros Activos Circulantes	313,571,945.53	256,796,277.89	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	456,764,348.75	377,142,482.93	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
			Total de Pasivos Circulantes	598,981,912.82	473,949,351.10
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	13,167,934.22	13,167,934.22	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	802,266,234.37	881,035,371.00	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	8,159,004.96	8,133,447.37	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-6,642,905.82	-4,268,938.00	Provisiones a Largo Plazo	5,636,405.85	4,721,246.62
Activos Diferidos	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	5,636,405.85	4,721,246.62
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total del Pasivo	604,618,318.67	478,716,597.72
Total de Activos No Circulantes	816,970,867.73	896,087,814.59			
Total del Activo	1,273,675,216.48	1,273,230,297.52	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	5,725,430.24	5,725,430.24
			Aportaciones	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	5,725,430.24	5,725,430.24
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	663,131,467.57	788,794,269.56
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	168,174,023.09	308,377,052.53
			Resultados de Ejercicios Anteriores	916,052,305.32	900,246,375.87
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-421,104,860.84	-416,831,158.84
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	668,856,897.81	794,515,699.80
			Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1,273,675,216.48	1,273,230,297.52

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad documentamos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

LIC. MELISSA ESTHER BAJO FERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

C.P. BEAS GONZÁLEZ BEATRÁN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Instituto Costateco de la Infraestructura Física Educativa Estado de Actividades Del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021 y 2020		
	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	1,349,833.16	1,718,101.33
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	1,021,833.16	1,239,501.33
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	327,500.00	482,600.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivadas de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	186,655,477.72	223,695,043.44
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	186,655,477.72	223,695,043.44
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	35,866.06	112,076.28
Ingresos Financieros	35,866.06	112,076.28
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	188,250,876.96	228,726,216.05
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	18,876,736.36	23,155,536.41
Servicios Personales	13,976,673.65	15,220,417.87
Materiales y Suministros	1,868,073.03	1,206,792.72
Servicios Generales	4,031,989.70	6,637,319.82
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	488,117.51	415,322.20
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	488,117.51	415,322.20
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	1,934,424.44
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	1,934,424.44
Total de Gastos y Otras Pérdidas	20,076,853.87	24,606,277.66
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	168,174,023.09	201,119,938.60

Nota de Gestión Administrativa 17

De conformidad con la nota de gestión administrativa número 17 la Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: "Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

LIC. MELISSA ESTER SAN FERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

C.P. RENE GONZALEZ DEL TRAH
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 24 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, certifico que los acuerdos aprobados en la XXVII Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública celebrada el día 15 de octubre de 2021; son los siguientes:

Acuerdo 1/XXVII/21. Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública aprueba en sus términos el acta de la Vigésimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de enero de 2021.

Acuerdo 2/XXVII/21. Seguimiento a las evaluaciones de los Directores de las Policías Municipales.

Los municipios se comprometen a mantener evaluados, aprobados y vigentes a los Titulares o Directores de las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, y en su caso enviar a evaluación a los que no cumplan con este requisito.

Acuerdo 3/XXVII/21. Seguimiento al cumplimiento del Acuerdo 15/XXVI/21

El Consejo Estatal de Seguridad Pública instruye a los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública a continuar con las acciones y estrategias necesarias para lograr el incremento del estado de fuerza de sus instituciones, a fin de lograr el estándar mínimo establecido a nivel nacional de 1.8 policías por cada 1000 habitantes.

Para lo anterior deberán coordinarse con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza para dar continuidad a la etapa de preselección de aspirantes.

Acuerdo 4/XXVII/21. Cumplimiento a la emisión del Certificado Único Policial.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública instruye a los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública tanto municipales como estatales, a realizar acciones que permitan cumplir con los requisitos establecidos para que el 100% de sus integrantes obtengan el Certificado Único Policial antes del 31 de marzo de 2022, plazo señalado en el Acuerdo 1/V-SE/2021 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Por lo que deberán remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dentro de los primeros cinco días de cada mes, el avance en el cumplimiento de la formación inicial y/o equivalente, evaluación de competencias policiales básicas o profesionales y evaluación de desempeño. Asimismo, deberán enviar a evaluación en los tiempos establecidos por el Centro, a los elementos cuyas evaluaciones no se encuentren vigentes o estén próximas a vencer.



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Acuerdo 5/XXVII/21. Cumplimiento a las observaciones emitidas en las evaluaciones de Porte de arma.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública instruye a los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública tanto municipales como estatales, a cumplir con las recomendaciones emitidas en los resultados de las evaluaciones de porte de arma, otorgándose para tal efecto una prórroga de tres meses, contados a partir de la emisión del presente acuerdo.

Lo anterior a fin de estar en condiciones de preparar las evaluaciones para la renovación de las Licencias Oficiales Colectivas 199 y 200, que iniciará en el segundo semestre del año 2022.

Acuerdo 6/XXVII/21. Cumplimiento de metas para el año 2022.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, acuerda que, a partir del próximo año 2022, en el transcurso del primer mes de cada año, se lleve a cabo un proceso de concertación en la que participen tanto los Municipios como el Estado, en el cual se planteen las metas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a cumplirse en el año de la celebración de dicho proceso, y en las que se contemplen los siguientes temas:

- Presupuesto Municipal
- Incremento de Estado de Fuerza
- Acciones para incrementar la Seguridad
- Evaluaciones de Control de Confianza
- Evaluaciones de Porte de Arma

Acuerdo 7/XXVII/21. Creación de Redes Mujeres Constructoras de la Paz (MUCPAZ).

Como parte de la política nacional de prevención del delito, cada uno de los municipios se comprometen a generar su Red Mujeres Constructoras de la Paz (MUCPAZ), bajo la coordinación, seguimiento y apoyo de la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado, proporcionando mensualmente los avances que habrán de cumplirse de acuerdo a los lineamientos nacionales establecidos.

Acuerdo 8/XXVII/21. Constitución de la Red Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública acuerda constituir la Red Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual tendrá por objeto el diseño, implementación, capacitación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de prevención del delito. Para dar cumplimiento a lo anterior, se firmará un convenio entre la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública y los municipios donde se comprometerán a realizar un trabajo coordinado, eficiente y de impacto que fortalezca la seguridad pública en el Estado.



Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Con la finalidad de dar seguimiento de este acuerdo, se instruye a la Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para que coordine los trabajos en conjunto de las instancias que conformarán esta red de prevención. De igual manera, los municipios designarán un enlace con el perfil adecuado de toma de decisiones y seguimiento para tal efecto.

Acuerdo 9/XXVII/21. Regularización y permanencia de Enlaces.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, instruye a todas las Instituciones de Seguridad Pública tanto municipales como estatales, de Procuración de Justicia, así como de Seguridad Privada, para que antes del 30 de octubre de 2021, ratifiquen o designen a un Enlace ante la Unidad del Sistema Estatal de Información (USEI), el cual se encargará de la información relacionada a las BASES DE DATOS ESTATALES Y NACIONALES. La persona designada deberá cumplir con los requisitos establecidos por la USEI, con el perfil requerido y contar con su evaluación de control de confianza aprobada y vigente.

Asimismo, se instruye a la USEI para que brinde la capacitación requerida para desempeñar las funciones y actividades derivadas del cargo como Enlace. Es indispensable notificar de manera inmediata cualquier cambio, a fin de garantizar la continuidad y seguridad de los procesos dentro de las Instituciones como en la USEI.

Acuerdo 10/XXVII/21. Creación de correo oficial o institucional.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, instruye a todas las Instituciones de Seguridad Pública tanto municipales como estatales, de Procuración de Justicia, así como de Seguridad Privada, para que antes del 30 de octubre de 2021, proporcionen un correo electrónico oficial o institucional a la Unidad del Sistema Estatal de Información, a fin de asegurar la confidencialidad de la información intercambiada.

A partir del 18 de noviembre de 2021, la USEI remitirá a todas las Instituciones de Seguridad Pública las respuestas a sus consultas, únicamente al correo electrónico oficial proporcionado.

Acuerdo 11/XXVII/21. Implementación y seguimiento del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, acuerda que los 38 municipios deberán trabajar coordinadamente con el Secretariado Ejecutivo Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública para la implementación y seguimiento de los indicadores del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
(RÚBRICA)
LIC. SONIA VILLARREAL PÉREZ

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 107.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, la fracción de terreno "B" del predio rústico denominado "Santa Cecilia" ubicado en los lotes #133 y #149 Lote B #002, de la Colonia "Santa Cecilia" de ese Municipio, con una superficie total de 29,232.15 M2., con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 243.80 metros y colinda con Fraccionamiento P.P. Santa Cecilia.

Al Sureste: mide en línea quebrada de Noreste a Suroeste mide 109.17 metros y colinda con fracción "B" del predio rústico denominado Santa Cecilia, ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #004) y de ese punto de Sureste a Noroeste mide 24.02 metros y colinda con fracción "B" del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #003) y de ese punto de Noreste a Suroeste mide 29.00 metros y colinda con fracción "B" del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 actualmente lote "B" 003.

Al Suroeste: mide 220.55 metros y colinda con periférico Matamoros-Torreón.

Al Noroeste: mide 104.40 metros y colinda con fracción "B" del predio rústico denominado Santa Cecilia ubicado en los lotes #133 y #149 (actualmente lote B #001).

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Matamoros, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 32882

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de un nuevo Hospital IMSS-Bienestar. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento. El donatario tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, para que formalice la escritura en la que deberá expresar en su clausulado esta condición, y concluya la construcción del Hospital IMSS-Bienestar, objeto de la donación.

Transcurridos los 24 (veinticuatro) señalados en el párrafo anterior sin que la construcción haya concluido, el donatario podrá solicitar de forma justificada, por única vez, al Municipio la ampliación hasta por otros 12 (doce) meses, dando vista de dicha solicitud al Congreso del Estado para su consideración, discusión, y en su caso aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA
MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de octubre de 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOSMIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx